

Bogotá, D.C., 12 de abril de 2024

Doctora

EDNA MARCELA RAMÍREZ OROZCO

Directora Nuevas Creaciones

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO -SIC-

E.

S.

D.

REF.: SOLICITANTE: HARWICH HAVEN AUTHORITY

TÍTULO: Solicitud de Patente de Invención, titulada “MÉTODO Y APARATO DE DRAGADO”

EXPEDIENTE: NC2022/0004413

RESPUESTA AL EXAMEN DE FONDO – OFICIO No. 1172

Yo, **HELENA CAMARGO WILLIAMSON**, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada de la sociedad HARWICH HAVEN AUTHORITY, respetuosamente me dirijo a Usted con el fin de dar respuesta a las objeciones emitidas por el Examinador en el Examen de Fondo correspondiente al **Oficio No. 1172 del 24 de enero de 2024**, dentro del término legal que la ley otorga para ello.

1. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

En vista de lo establecido en el Artículo 34 de la Decisión 486, el Solicitante desea **modificar el capítulo reivindicatorio actual**, con el fin de superar las objeciones emitidas por el Examinador en su Concepto Técnico. Dichas modificaciones se describen a continuación:

1.1. Modificaciones a las Reivindicaciones

- **Nueva reivindicación 1:** esta reivindicación ahora se encuentra dirigida a un aparato de dragada. Así las cosas, el preámbulo de la nueva reivindicación 1 ahora reclama “*Aparato de dragado (100,200) para disposición sobre un lecho de agua, pero no en contacto con este, para dragar el sedimento de este, donde el aparato comprende*”.

Se eliminan las expresiones “Un método de dragado que comprende: suspender el aparato de dragado de un vehículo, donde el aparato de dragado comprende” y “disponer el aparato de dragado sobre un lecho de agua, pero no en contacto con este, para dragar el sedimento de este; agitar el sedimento con el aparato de agitación de sedimento; extraer el sedimento con el extractor; suspender el sedimento extraído debajo del agua y en una columna de agua más elevada por encima del aparato de agitación de sedimento; y mover el aparato de dragado en el agua; en donde el sedimento se transporta y se deposita lejos de la zona que se está dragando mediante el movimiento natural del agua”.

Se adiciona la expresión “y suspender el sedimento extraído bajo el agua y en una columna de agua más alta por encima del aparato de agitación de sedimento (140)”.

- **Nuevas reivindicaciones 2 a 14:** estas reivindicaciones ahora se encuentran dirigidas a un aparato, por lo que en el preámbulo se sustituye la expresión “un método según se reivindica en” por “Aparato de dragado (100,200) según”.
- Se eliminan las antiguas reivindicaciones 15 y 16.
- Se adiciona la nueva reivindicación 15.
- Se incluyen números de referencia en todo el capítulo reivindicatorio.

En vista de todo lo anterior, me permito manifestar que el capítulo reivindicatorio modificado queda constituido por **15 reivindicaciones**, las cuales se refieren de manera clara y concisa al objeto de la presente solicitud, y cuentan con pleno soporte en las enseñanzas del capítulo descriptivo.

Es importante además aclarar que la anterior modificación no representa una ampliación al alcance de la invención como se presentó originalmente ni introduce nueva materia inventiva dentro de las reivindicaciones. Por lo tanto, dicho **capítulo reivindicatorio modificado** cumple a cabalidad con las provisiones de patentabilidad establecidas en el artículo 34 de la Decisión 486 de 2000.

2. RECIBO POR CONCEPTO DE MODIFICACIÓN DE SOLICITUD EN TRÁMITE

Conforme a lo establecido en la Resolución No. 59669 del 2020, se anexa al presente memorial:

- Copia del recibo por concepto de modificación de solicitud en trámite.

Se solicita atentamente tener en cuenta este recibo y continuar el trámite de la solicitud.

3. REIVINDICACIONES RELATIVAS A UN USO

En cuanto a la objeción de usos, me permito señalar que adjunto al presente memorial un Capítulo Reivindicatorio Modificado, en donde siguiendo las sugerencias del Examinador se elimina por completo la reivindicación 16. Así las cosas, es claro que el nuevo conjunto de reivindicaciones no reclama usos sino materia completamente patentable, por lo que considero superada la objeción al respecto.

4. CLARIDAD DEL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

Teniendo en cuenta las modificaciones introducidas a las reivindicaciones, es posible establecer que las objeciones formuladas por el examinador se ven superadas, por las siguientes razones:

i) Respecto a la objeción de combinación de características de producto y proceso, me permito señalar que adjunto al presente memorial un Capítulo Reivindicatorio Modificado, en donde la nueva reivindicación 1 se refiere a un aparato de dragado el cual se encuentra adecuadamente definido por sus componentes. Así, de manera similar, las reivindicaciones dependientes 2 a 14 comprenden las características opcionales de dicho aparato. Adicionalmente, me permito señalar que se adiciona la nueva reivindicación 15, la cual se encuentra dirigida a un método que comprende una secuencia lógica de etapas. Por todo lo anterior, considero superada la objeción al respecto debido a que el nuevo Capítulo Reivindicatorio no comprende una combinación de características de producto y método sino por el contrario, la materia reclamada por cada una de las reivindicaciones independientes se define adecuadamente por sus características esenciales, en particular, la reivindicación dirigida a producto se define por sus componentes y la reivindicación dirigida a proceso por sus etapas.

ii) En cuanto a los números de referencia del capítulo reivindicatorio me permito señalar que siguiendo las amables sugerencias del Examinador se ha procedido a incluir los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención, por lo que considero superada la objeción al respecto.

iii) En este sentido y a la luz de las modificaciones considero que el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto cumple con los requisitos de claridad y concisión establecidos en la Decisión 486 y la Guía para Examen de Solicitud de Patente de Invención y Modelo de Utilidad de la SIC, permitiéndole a la persona medianamente versada en la materia comprender inequívocamente el alcance de la materia reclamada, por lo que considero superada la objeción al respecto.

4.1. Conclusión

Teniendo en cuenta todo lo anterior, consideramos que la presente invención definida según el capítulo reivindicatorio modificado adjunto cumple todos los requisitos de patentabilidad establecidos por la Decisión Andina 486 de 2000 y, por ello, solicitamos muy amablemente al despacho estudiar el alcance de

este nuevo capítulo reivindicatorio aportado a la luz de los anteriores argumentos que demuestran que la solicitud cumple con absolutamente todos los requisitos de patentabilidad.

Después de haber dado respuesta a las objeciones del Examinador, solicito de manera respetuosa se conceda el privilegio de patente de invención, dado que esta cumple con los requisitos de patentabilidad establecidos en la Decisión Andina 486 de 2000.

De la Señora Directora,

Posse Herrera Ruiz



HELENA CAMARGO WILLIAMSON

C.C 35.455.268 de Bogotá

T.P. 76.985

Anexos: Formulario de Modificación de Solicitud en Trámite;
 Capítulo Reivindicatorio Modificado;
 Recibo por Concepto de Modificación de Solicitud en Trámite.